

Área: PROGRESO SOCIAL

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

Ref.: JMV

Asunto: Concesión subvención nominativa a “CÁRITAS PARROQUIAL SAN FRANCISCO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de subvenciones 198523C relativo a la concesión de subvenciones nominativas para “atenciones de cooperación social” durante el año 2019.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22 LGS).

En la base 35 de las de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el BOP con fecha 12 de febrero de 2019, se establece en su apartado II de Gestión Económica, las subvenciones nominativas para atenciones de cooperación social, encontrándose como beneficiaria “CÁRITAS PARROQUIAL SAN FRANCISCO”.

Visto el proyecto de actividades a realizar durante el año 2019, por “CÁRITAS PARROQUIA SAN FRANCISCO” con registro de entrada núm. 2019004996.

Visto que la citada “CÁRITAS PARROQUIA SAN FRANCISCO” ha presentado modelo normalizado de solicitud de subvención con declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición a la que se refiere el artículo 13.3 de la Ley 38/2003 para ser perceptoras de subvención.

En los presupuestos generales del Ayuntamiento de Manises para 2019 se ha procedido a retener crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 231.10-480.00, RC núm. 920190001068.



Resolución N° 2598 de 25/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
F0q92RYpW8RgGqjm
v+7fVhMxxCAH5QO
WRBdbLqEYDe4=

Código seguro de verificación: PAN77L-QDQGKXKA

Pág. 1 de 6

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales

III.- Establece el artículo 28 de la LGS que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones. Visto que las referidas asociaciones no tienen formalizados convenios que regulen las condiciones o compromisos aplicables a la gestión de la subvención, éstas deberán recogerse en la resolución adoptada.

IV.- La base de ejecución número 17 del Presupuesto General para el año 2019 atribuye al Alcalde, entre otras, la competencia en materia de “concesión de las subvenciones nominativas que determine el Presupuesto y la concesión de forma directa en los casos del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

V.- 4.- De acuerdo al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 2598 de 25/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Fog92RYpW8RgGqjm
v+7fVhMxxCAH5QO
WRBdbLqEYDe4=

Código seguro de verificación: PAN77L-QDQGKXKA

Pág. 2 de 6

o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención. A través de resolución de Alcaldía nº 2008, de fecha 9 de julio de 2019, se aprueba la justificación presentada por la “CÁRITAS PARROQUIA SAN FRANCISCO”.

Por todo ello, y previa fiscalización de conformidad de Intervención, se **RESUELVE** la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a CÁRITAS PARROQUIA SAN FRANCISCO, con domicilio en Manises, Camí de les Simetes, nº 3, una subvención nominativa por importe de 1.000 € en concepto de ayuda para la realización del proyecto presentado, durante el año 2019.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto por importe de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2019.

TERCERO: Reconocer la obligación del gasto por importe de 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2019.

CUARTO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y Base nº 35 de las Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Desarrollo del programa de actividades correspondiente al año 2019.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos bienes de primera necesidad que de manera indubitada respondan al interés socio-humanitario de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 2598 de 25/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Fog92RYpW8RgGqjm
v+7fVhMxxCAH5QO
WRBdbLqEYDe4=

Código seguro de verificación: PAN77L-QDQGKXKA

Pág. 3 de 6

En ningún caso serán gastos subvencionables: regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

• PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El gasto imputable a la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de diciembre de 2019.

• PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el día 15 de diciembre de 2019.

• FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El beneficiario de la subvención presentará, antes del 15 de diciembre la siguiente documentación, en concepto de justificación:

- 1.- Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio 2019.
- 2.- Presupuesto ejecutado de gastos e ingresos, resultado de la actividad correspondiente al año 2019.
- 3.- Original y copia de las facturas objeto de justificación del gasto subvencionado. Las facturas irán dirigidas a CÁRITAS PARROQUIA SAN FRANCISCO, como beneficiaria de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF)
- 4.- Cuenta justificativa de gastos simplificada con la fecha de pago firmada por el representante de la asociación.
- 5.- Memoria y Presupuesto actividades ejercicio siguiente.

• IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:

El importe total de las facturas pagadas (la cuantía a justificar) será igual o superior al importe concedido. Se aportarán los justificantes de pago en caso de que en la factura no se acredite el pago de la misma por el perceptor.



• CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN:

La falta de justificación, en forma o plazo, de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas.

• COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Esta subvención es compatible con las que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos pueda superar al gasto realizado.

• OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas

• FORMA DE PAGO:

Pago del 100% del importe concedido, en firme una vez notificada la presente resolución.

• RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, justificándose en el interés socio-humanitario de las actividades realizadas, ya que estas revierten en la mejora del tejido social de Manises.

• PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

CÁRITAS PARROQUIA SAN FRANCISCO está obligada a hacer constar en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de PROGRESO SOCIAL, debiendo figurar expresamente su logotipo.

El Ayuntamiento a su vez, dará publicidad de la concesión de estas subvenciones en su página web así como en el portal de transparencia.

QUINTO: Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Ayuntamiento de Manises y en los tablones de anuncios

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 2598 de 25/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Fog92RYpW8RgGqjm
v+7fVhMxxCAH5QO
WRBdbLqEYDe4=

Código seguro de verificación: PAN77L-QDQGKXKA

Pág. 5 de 6



municipales.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar cuenta a la Intervención de fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipales, para su conocimiento y los efectos oportunos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 2598 de 25/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Fog92RYpW8RgGqjm
v+7fVhMxxCAH5QO
WRBdbLqEYDe4=

Código seguro de verificación: PAN77L-QDQGKXKA

Pág. 6 de 6